



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Jaltocán, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Jaltocán, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/032/JAL/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El municipio de Jaltocán, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 09 partidas, de las cuales corresponden 01 a ingresos y 07 a egresos de Recursos Fiscales, así como 01 a egresos de Recursos Fiscales 2022, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Jaltocán, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$1,257,837.12	\$10,795.50	0.86%
Egresos	\$1,257,837.12	\$907,661.15	72.16%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$101,718.00	\$101,718.00	100.00%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
L.C. Alejandra Isabel Hernández Chew, Supervisora de Planeación y Programación
L.C. Juana Liliana Pérez Aco, Supervisora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.A.E. Álvaro Hernández Mejía, Auditor de Planeación y Programación
Ing. Jafet Fabián Gómez Gómez, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
L.M. Marco Antonio Cravioto Flores, Auditor de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Registros Contables y Presupuestales

1.2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.2.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.2.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.3 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.3.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.3.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.4 Destino u Orientación de los Recursos

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.5 Análisis de la Información Financiera

1.5.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.6.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.7 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.7.1 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.8 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.8.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.8.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.9 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.9.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Jaltocán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión;
- b) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, los objetivos específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Jaltocán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Jaltocán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal;
- b) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos;
- c) La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet;
- d) La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y comunicación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Jaltocán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad;
- b) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.2.3

Resultado 5 con observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros de enero a diciembre del ejercicio 2024; se detectó que el municipio no realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio ya que los egresos presupuestarios y gastos contables son mayores a los ingresos presupuestarios; con fundamento en los artículos 46 inciso g y 49 fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 6 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos y Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024, se verificó que el municipio de Jaltocán, Hidalgo cumplió con las obligaciones previstas en materia de armonización contable.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 7 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables; se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 8 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Jaltocán, Hidalgo, aprobado el 05 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 del municipio de Jaltocán, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2024, Estado analítico de Egresos Presupuestal por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre 2024; se verificó, que en el municipio se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento, conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$29,223,551.00	\$25,007,091.00	\$25,007,091.00	\$25,007,091.00	\$0.00	33.47%
Materiales y Suministros	\$6,967,965.01	\$6,541,725.43	\$6,537,269.09	\$6,449,713.45	\$87,555.64	8.63%
Servicios Generales	\$10,616,196.37	\$11,971,124.41	\$11,926,124.41	\$11,744,924.41	\$181,200.00	15.72%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$6,082,750.28	\$6,909,679.36	\$6,558,278.87	\$6,558,278.87	\$0.00	8.78%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$663,002.00	\$9,860.00	\$9,860.00	\$9,860.00	\$0.00	0.01%
Inversión Pública	\$25,187,170.00	\$25,093,252.00	\$24,922,049.00	\$24,922,049.00	\$0.00	33.36%
Participaciones y Aportaciones	\$129,829.79	\$15,319.81	\$15,319.81	\$15,319.81	\$0.00	0.02%
Total	\$78,870,464.45	\$75,548,052.01	\$74,975,992.18	\$74,707,236.54	\$268,755.64	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Jaltocán, Hidalgo, aprobado el 05 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 del municipio de Jaltocán, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2024, Estado analítico de Egresos Presupuestal por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre 2024.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre 2024, se verificó que en las fuentes de financiamiento y/o Programas, reportados e identificados en la Cuenta Pública, son consistentes y conciliados con las que muestra el cierre del ejercicio.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 con observación justificada

Derivado de la revisión al Acta de Aprobación de la tercera modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 del municipio de Jaltocán, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2023 presenta un monto en Servicios Personales por \$25,000,283.00 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 del municipio de Jaltocán, Hidalgo, aprobado el 05 de diciembre de 2023 presenta un monto en Servicios Personales por \$29,223,551.00; se detectó que al 01 de enero de 2024 la asignación global de Servicios Personales aprobada presenta un incremento por \$2,418,997.58 en relación al máximo permitido con relación al monto global aprobado al capítulo de Servicios Personales en el ejercicio inmediato anterior (2023); con fundamento en el artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 11 sin observación

Derivado del análisis a la información del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Jaltocán, Hidalgo, y Acta de Aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 del municipio: se verificó que al 01 de enero de 2024, la asignación global de Servicios Personales aprobada fue de \$29,223,551.00; al 31 de diciembre de 2024 el municipio reportó un monto aprobado por \$25,007,091.00, por lo que la Entidad Fiscalizada presentó decremento al monto autorizado a dicho capítulo del gasto durante el ejercicio fiscal en revisión.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 12 sin observación

Mediante la revisión al Estado Analítico del Ingreso al 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024; se verificó que al cierre del ejercicio el municipio mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus gastos devengados.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión y análisis de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024 del municipio se verificó que al 1º de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Jaltocán, Hidalgo sumaban la cantidad de \$7,030,190.46; al 31 de diciembre de 2024 dichos bienes reportan un valor total de \$7,141,768.46, de lo cual durante el ejercicio revisado, no se registraron bajas de bienes muebles, no se realizó el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio, por otro lado, se dieron de alta bienes muebles por \$111,578.00, asimismo, en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Entidad no realizó reclasificaciones, por concepto de revaluación de bienes inmuebles y alta de bienes muebles adquiridos en ejercicios anteriores.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 14 con observación

De la revisión y análisis de la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024 del municipio de Jaltocán, Hidalgo; se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles; con fundamento en los artículos 16, 19 fracciones II, V, VI, VII, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y al inciso B, apartado 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2024/14/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 15 con observación

De la revisión al portal de internet <https://jaltocan.gob.mx/>, se detectó que el municipio de Jaltocán, Hidalgo, no mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública; con fundamento en los artículos 27 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2024/15/R/007, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1

Resultado 16 con observación

Importe observado \$10,795.50

De la revisión a las pólizas de ingresos, CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), formatos XML, recibos de tesorería, licencias de funcionamiento, de los ingresos registrados por \$10,795.50, en el concepto Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los ingresos registrados fueron depositados a la cuenta bancaria correspondiente; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 17 de la Ley de Ingresos del Municipio ejercicio fiscal 2024, 138 fracción I y 144 fracción I CPEH, 1, 2, 4, 7, 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 16 de la Ley de Ingresos del municipio de Jaltocán, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2024/16/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.2

Resultado 17 con observación

Importe observado \$33,086.46

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, identificaciones oficiales, CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) y oficios de comisión correspondiente a la partida de Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó bitácoras de combustible, inventario de vehículos o evidencia documental que garantice que el combustible se suministró a vehículos propiedad de la entidad por lo que no acredita el gasto por un importe de \$33,086.46; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2024/17/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.2

Resultado 18 con observación

Importe observado \$13,920.00

De la revisión a la póliza de egresos, reporte de transferencia y evidencia fotográfica, correspondiente a la partida de Prestación de servicios profesionales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó planos, mediciones, estudios topográficos o evidencia documental que acredite que se llevaron a cabo los servicios para los cuales fue contratado el proveedor, por lo que no acredita el gasto por \$13,920.00, registrado en la póliza C01324 de fecha 12 de octubre del 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2024/18/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.2

Resultado 19 con observación justificada

Importe observado \$8,090.00

De la revisión a la póliza de egresos, póliza cheque, identificaciones oficiales, oficios de comisión, correspondiente a la partida de Pasajes terrestres; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a las comisiones de personal, por lo que no acredita el gasto por un importe de \$8,090.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.2

Resultado 20 con observación justificada

Importe observado \$41,050.00

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, identificaciones oficiales, recibos oficiales de egresos, solicitudes, documentación general de los beneficiarios y evidencias fotográfica, correspondientes a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó la falta de CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) que acreditan el gasto efectuado por un importe de \$41,050.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.2

Resultado 21 con observación

Importe observado \$33,951.72

De la revisión a la póliza de egresos, póliza cheque, identificaciones oficiales, recibos oficiales de egresos, solicitudes, documentación general de los beneficiarios y evidencia fotográfica, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente que acredite la entrega y uso de los materiales para ayudas sociales, por lo que no acredita el gasto por un importe de \$33,951.72, registrado en la póliza C00305 de fecha 19 de marzo del 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2024/21/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.2

Resultado 22 sin observación

De la revisión a la pólizas de egresos, reportes de transferencias, CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), contratos, documentación general de los proveedores, requisiciones de materiales, ordenes de pago, solicitudes de equipo y resguardos, correspondiente a las partidas de: "Material de limpieza" y "Material de oficina"; y "Bienes informáticos" del ejercicio fiscal 2022; se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 23 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, reportes de transferencia, CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), Requisiciones de materiales, ordenes de pago, identificaciones oficiales, contratos de adquisiciones, documentación general de los proveedores y evidencia fotográfica, correspondiente a la partida de Gastos de orden social; se detectó que la aplicación del recurso no se realizó conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y no se orientaron de conformidad con las disposiciones legales aplicables; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 95 BIS inciso b) y 95 TER inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;

fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2024/23/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.4.1

Resultado 24 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, reportes de transferencias, CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), acuses de recibido, evidencias fotográficas y solicitudes de apoyo, correspondiente a la partida de "Ayudas sociales a personas"; se detectó que la aplicación del recurso no se realizó conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y no se orientaron de conformidad con las disposiciones legales aplicables; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 95 BIS inciso b) y 95 TER inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MJH/PMJ/0063/2025, de fecha(s) 01/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2024/24/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 25 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, reportes de transferencias, CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), acuses de recibido, evidencias fotográficas y solicitudes de apoyo, correspondiente a la partida de "Ayudas sociales a personas"; se detectó que el servicio pagado no se encuentra amparado en un contrato debidamente formalizado que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

32/JAL/2024/25/R/010, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de escritos justificativos, captura de pantalla y link de acceso a la página oficial del municipio de Jaltocán, Hidalgo, borrador del documento denominado "Plan de Comunicación Interna y Externa de la Administración Municipal de Jaltocán, Hidalgo. 2024-2027", pólizas contables, pólizas cheque, comprobantes de transferencia electrónica, Comprobantes Fiscal Digital por Internet, planos, cotizaciones, oficios de solicitud, acta de hechos, evidencia fotográfica, identificaciones oficiales, recibos oficiales de egresos, formatos denominados analítico de pasajes, oficios de comisión, Lineamientos para la Adquisición, Mantenimiento, Soporte, Desarrollo, Uso y Desecho de las Tecnologías de la Información del Municipio de Jaltocán, Hidalgo, Lineamientos Generales en Materia de Control Interno del Municipio de Jaltocán, Hidalgo, Plan de Recuperación de Desastres y Continuidad de Sistemas Informáticos, bitácoras de consumo de combustibles y lubricantes, contratos de comodato, formato de inventario de vehículos, publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de actas de aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 y 2024, estados financieros, Acta de Comité de Administración de Riesgos de la Administración Municipal de Jaltocán, Hidalgo, Programa para la Administración de Riesgos de la Presidencia Municipal Jaltocán, Hidalgo 2024-2027, auxiliares de cuentas, estado de cuenta bancaria, contrato de compra venta y Constancia de Situación Fiscal; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 17 observaciones, las cuales generaron 10 Recomendaciones, 4 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$91,753.68 (noventa y un mil setecientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance

establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Jaltocán, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa e Ingresos registrados, los cuales no se encuentran depositados.

Asimismo, el Municipio de Jaltocán, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Falta de difusión y/o actualización de la información pública; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento en materia de disciplina financiera; Incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en proyectos y acciones e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.